

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa de Decreto que propone por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, presentada por el Diputado Antonio Jesús Madriz Estrada, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para a Admitir su Discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 21 veintiuno de marzo del 2019 dos mil diecinueve; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega a los estados y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Es necesario precisar que el contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de adicionar el párrafo segundo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa tiene como finalidad que las niñas y los niños gocen de la protección de nuestra Carta Magna y evitar, prevenir y sancionar el maltrato y abusos que afecten su desarrollo integral.

Del análisis de procedencia constitucional de la presente propuesta legislativa consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega, y, en segundo momento, un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción

actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La materia de estudio, no presenta limitaciones para las Legislaturas de los Estados, toda vez que no vulnera con alguna disposición establecida en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, del estudio y análisis de la procedencia constitucional, refiere que es indispensable que desde la óptica jurídica y los parámetros normativos de la legislación local, se proteja y salvaguarde los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante actos de discriminación, violación y maltratos que afecten su esfera de intimidad e integridad.

En este sentido, se puede precisar que en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que textualmente dice:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

Por lo que dicha propuesta va encaminada con los principios fundamentales que marca nuestro texto constitucional a nivel federal, con lo cual se estaría protegiendo la dignidad de la persona y velando por el principio del interés superior del menor.

Aunado a ello, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé en su artículo 1º fracción segunda, reconocer los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando el pleno ejercicio, protección y promoción.

De lo anterior, podemos referir que la Iniciativa de reforma se encuentra dentro de los límites fijados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puntualizando que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad y que dicha propuesta es congruente con el principio de la progresividad de los derechos humanos y el interés superior del menor.

Finalmente, del estudio del texto de la Constitución Política del Estado, encontramos que no existen antinomias en la misma que puedan estar en contradicción con la

incorporación del contenido que se propone, pues la misma Constitución Local contempla parámetros en caminados a defender y amparar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que consideramos que la propuesta se encuentra en coincidencia con los principios constitucionales.

Por lo anteriormente y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** *Se Declara Ha Lugar para Admitir a Discusión*, Iniciativa de Decreto que propone por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIP. ERIK JUAREZ BLANQUET

**PRESIDENTE**

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS

**INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

DIP. MARCO POLO AGUIRRE  
CHÁVEZ

**INTEGRANTE**

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA  
GUTIÉRREZ

**INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Ha Lugar de la Iniciativa que se *modifica el artículo 2°* de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales, de fecha 28 de mayo de 2019.-----